

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE PRIMER CICLO INICIAL INFANTIL Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL GIRONÈS PARA EL CURSO 2024-2025.

Antecedentes

La disposición adicional segunda del Decreto 160/1996 determina que corresponde a los consejos comarcales la gestión de las ayudas de comedor para necesidades socioeconómicas o de situaciones geográficas del alumnado, cuando hayan asumido esta competencia.

Visto que este consell comarcal ha aprobado por acuerdo de pleno de 10 de mayo de 2023 el Acuerdo GOV/80/2023, de 4 de abril, el nuevo instrumento que regula la delegación de competencias del Departament d'Educació a favor de los consejos comarcales, de duración indefinida. En el punto 1) establece que se delega en los consejos comarcales las siguientes competencias en materia educativa: (...)C) *Las ayudas individuales de comedor, en las siguientes modalidades: a) Las ayudas de comedor por razones socioeconómicas y geográficas.(...).* Y en el punto tercero del Anexo establece: “1.1. *El ente local delegado asume la competencia delegada de la gestión de las ayudas de comedor que se puedan establecer, dentro de las disponibilidades presupuestarias del departamento competente en materia de educación para cada curso escolar, para el alumnado que lo solicite y no le corresponda la gratuidad del servicio, que cubran total o parcialmente el coste del servicio de comedor escolar.*

1.2. *Antes del inicio de cada curso escolar, el consell comarcal procede a la convocatoria pública para el otorgamiento de estas ayudas, de acuerdo con los criterios que se hayan fijado por parte del Departament.*

1.3. *El departamento competente en materia de educación determina para cada curso y en relación con las ayudas parciales el porcentaje máximo de la ayuda sobre el precio del menú.”*

El Departament d'Educació establece, para cada curso escolar, las instrucciones que acompañan a la propuesta de financiamiento de los servicios de transporte y comedor escolar, que, en aquello que se corresponda, se tienen que incorporar en estas bases. Se recogen en la presente convocatoria las directrices comunes para todos los Consejos Comarcales que se tienen que incorporar de acuerdo con el documento enviado por el Departament d'Educació por correo electrónico en fecha 12 de febrero de 2024 y posterior envío firmado por Registro de Entrada núm.: E2024000957 y de fecha 21 de febrero de 2024;

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de ayudas individuales de comedor escolar dirigidos al alumnado de enseñanzas obligatorias y de primer ciclo inicial infantil y segundo ciclo de educación infantil escolarizados en centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso 2024-2025 de la comarca del Gironès, para garantizar el principio de igualdad de oportunidades en la población escolar y promover acciones de carácter compensatorio en relación a las personas que se encuentran en situaciones socioeconómicas desfavorables.

2. Solicitantes y Representantes legales

2.1. Los **solicitantes** de ayuda de comedor escolar son los alumnos que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Catalunya, en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de ciclo inicial de infantil -en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado- y en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- No tener el servicio de comedor con carácter gratuito.

- c) No estar en acogida residencial.
- d) Hacer uso del servicio de comedor escolar.

2.2. Los **representantes legales** de los solicitantes de la ayuda de comedor son el padre, la madre, el tutor o la tutora o representante legal del alumno o alumnos del punto 2.1.

2.3. Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de solicitante y beneficiario de estas ayudas, no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.4. Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado.

2.5. Excepcionalmente, el alumnado con escolarización compartida podrá obtener dos ayudas, las cuales en su conjunto nunca podrán superar el número de días lectivos totales del curso escolar.

2.6. No se podrá utilizar la ayuda de comedor para otros alumnos u otros fines.

3. Exposición pública, solicitudes y plazos

3.1. El Consell Comarcal expondrá al público por el plazo de 20 días hábiles estas bases publicándolas en el BOP y en el e-tauler del Consell Comarcal del Gironès, excepto si se aprueba la tramitación por urgencia que este plazo quedará reducido a la mitad; Así mismo, informará a la dirección de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Catalunya, excepto que se declare la tramitación urgente de esta convocatoria.

3.2. De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE de 15.12.2015), el centro gestor suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la siguiente información: a) El texto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado. b) El texto del extracto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado. c) Los datos estructurales de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellas figurará la del boletín oficial en que se debe publicar el edicto.

3.3. El **plazo** de presentación de solicitudes en el registro de entrada de este Consell Comarcal, incluidas las que presenten los centros educativos, se inicia el **6 de mayo y finaliza el 21 de mayo de 2024**. Este plazo queda condicionado que se hayan aprobado las bases sin alegaciones o cuestiones de tramitación administrativa lo hagan necesario.

3.4 Forma de presentación de las solicitudes individualmente:

Los interesados en esta convocatoria deberán presentar la solicitud según el trámite normalizado que se describe en este apartado, debidamente rellenada y firmada electrónicamente por uno de los tutores legales de los alumnos solicitantes.

La solicitud de ayuda individual de comedor escolar se deberá rellenar on-line a través de la web del Consell Comarcal del Gironès:

<http://www.girones.cat/>

Una vez se haya rellenado y validado los datos se recibirá un correo electrónico de confirmación a la dirección indicada donde se adjuntará un documento PDF con copia de la solicitud rellenada.

Los ciudadanos deberán acceder al trámite mediante cualquiera de los certificados digitales autorizados (FNMT, TCAT, CI@ve, idCat móvil, etc.)

- En caso de que exista una ayuda del curso anterior vinculado al DNI-NIE del certificado digital elegido, podrán renovar solicitud, actualizando los datos que corresponda;

- Si no existe una solicitud de ayuda del curso anterior vinculado al DNI-NIE del certificado digital escogido, se cargará el formulario en blanco para realizar una *Alta Nueva*.

Alternativamente, y sólo en caso de renovación de una solicitud de la ayuda del curso anterior, podrán solicitar un Código de Usuario que recibirán por SMS. Por ello deberán indicar el DNI/NIE y el número de teléfono que constaba en la solicitud del curso anterior.

- En caso de que exista una solicitud de la ayuda del curso anterior vinculado al DNI-NIE y número de teléfono indicado y que conste en la BBDD del consejo comarcal, podrán renovarlo, actualizando los datos que corresponda.
- En otras situaciones de solicitudes de renovación en las que no coincida el DNI-NIE y/o el teléfono con aquella información que consta en la BBDD del consejo comarcal, deberán probar con otros datos o rellenar un formulario en blanco, *Alta Nueva*, accediendo con certificado digital.

3.5 Tramitación de solicitudes por parte del centro educativo y/o otras administraciones públicas al Consell Comarcal.

Las administraciones públicas, tal como centros escolares o Servicios Sociales, que así lo soliciten, podrán acceder a realizar el trámite online en representación de los ciudadanos interesados.

Se deberán identificar con su certificado digital y seleccionar si quieren hacer una *Alta Nueva* o renovar una solicitud de ayuda del curso anterior mediante un *Código de usuario*.

El listado nominal de Códigos de usuario para la renovación de ayudas de alumnado de su centro, o del colectivo al que representen, lo tendrán que solicitar previamente al consejo comarcal por correo electrónico a la dirección menjadors@girones.cat.

La administración representante debe contar con la autorización expresa de la familia para realizar el trámite de acuerdo con lo establecido en el art.12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Información de precios de comedor escolar

La dirección del centro educativo es la responsable de enviar "*El Anexo 1 relativo a datos de comedor escolar*", en el que debe figurar el precio aprobado para el curso 2024-2025, **antes del 28 de junio de 2024**. Este precio es el que servirá de base para la determinación de las ayudas de comedor de esta convocatoria.

5. Solicitudes y documentación

La solicitud se deberá rellenar on-line a través de la web del Consejo Comarcal del Gironès:

<http://www.girones.cat/>

- De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la presentación de la solicitud implica que, excepto manifestación expresa del solicitante, el Consell obtendrá de otras administraciones públicas aquella información que pueda obtener de las mismas.

- En la solicitud se hará constar los datos y autorizaciones siguientes:

5.1 Datos obligatorios:

- Volante de convivencia actual.

- NIF/NIE o en caso de no disponer: certificado de nacimiento, libro de familia o pasaporte. ¹
- **Por cada solicitante, se tendrá que informar del IDALU**, código identificador único que se asigna a cada alumno, dentro del Registro de Alumnos (RALC) que ha creado el Departament d'Educació para todos los alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas y no universitarias de Catalunya. En el caso de no conocerlo, la familia puede solicitarlo en el centro educativo.
- Relación de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y DNI/NIE y parentesco respecto al solicitante, si procede, de cada uno de ellos.

5.2 Datos complementarios:

5.2.1 Rendimientos no tributables o exentos:

En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar estuvieran recibiendo, en el ejercicio 2023, **cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos**, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos, como puede ser:

- a) Las personas que estén dadas de alta al sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2023.
- b) En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta familiar se deberá acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación, como puede ser el informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social y nóminas, los importes percibidos a razón del que prevé la Ley de la dependencia de la Generalitat de Catalunya, etc.

5.2.2 Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar, si procede:

El interesado autoriza al Consell Comarcal a la consulta de los datos de la unidad familiar a la administración competente para acreditar las siguientes situaciones, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el su defecto aportará copia del documento:

- a) Familia numerosa: se consultará con la administración competente los datos del interesado y/o los tutores legales.
- b) Monoparentalidad: se consultará con la administración competente los datos del interesado y/o los tutores legales.
- c) Discapacidad: se consultará con la administración competente los datos del interesado y/o los tutores legales.
- d) Prestaciones económicas para ayudas al alquiler de la vivienda: se consultará a la administración competente lo percibido por este concepto durante el ejercicio del 2023 por los tutores legales y ascendientes de la unidad familiar del solicitante.

Para las siguientes situaciones será necesario que el interesado deje indicado en la solicitud de cuál administración percibe la ayuda:

¹ Para los que presentaron el DNI/NIE al solicitar ayuda de comedor en anteriores convocatorias, no será necesario presentarla siempre y cuando estos documentos sean vigentes y no se hayan modificado. Es responsabilidad del representante legal del solicitante asegurar la vigencia de estos documentos. Para nuevas personas de la unidad familiar respecto a las que constaban en el curso 2023-2024 deberán aportar obligatoriamente copia del DNI/NIE o libro de familia vigente.

- e) Prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender por ejemplo la alimentación, vestimenta, el alojamiento o ayudas de alquiler. Deberá especificar en la solicitud "sí" o "no" percibieron durante el 2023.
- f) Infantes en acogida (familia extensa o ajena): es necesario indicar en la solicitud y especificar número de expediente. Se puede complementar mediante copia de la resolución de acogida de la Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència.

Para las siguientes situaciones será necesario que la familia presente copia de la documentación que corresponda:

- g) Convenio o sentencia de divorcio. Debe especificarse, año del convenio, importe total de pensión de alimentos mensual e indicar el número de meses percibidos en 2023 y adjuntar copia del convenio regulador o sentencia de separación/divorcio/acta final de mediación del Departament de Justícia, o autorización notarial de salida del país y en su caso convenio regulador (adjuntando en idioma original y la traducción jurada al catalán o castellano)².
- h) En caso de viudedad de un progenitor/a, adjuntar el certificado de defunción.

5.2.3. Valoración por parte de los servicios sociales por situación de riesgo/necesidad social:

a) A los efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se recomienda tener en cuenta las siguientes circunstancias:

Observadas en el niño:

- Absentismo escolar.
- Hábitos de comida: son irregulares y/o inadecuados.
- Vestimenta inadecuada y/o falta de higiene.
- Dificultad de adaptación social (retraimiento, aislamiento, miedos, agresividad, manifestaciones conductuales).
- Niños/as que desde los diferentes servicios observan trastornos de la alimentación.
- Trastornos emocionales y/o enfermedades mentales.

Observadas en la familia:

- Trastornos emocionales y/o enfermedades mentales.
- Consumo de tóxicos.
- Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física y/o psíquica del menor.
- Seguimiento médico excesivo, ausentes o con carencias significativas.
- Problemas de vivienda: falta, desahucio, hacinamiento, estancia en un centro de acogida, etc.
- Familia monoparental con poco o sin apoyo de familia extensa.
- Sospechas de la existencia de maltrato (físico, psicológico o emocional).

Por situación de riesgo social grave:

- Negligencia grave.
- Maltrato psíquico.
- Maltrato físico.
- Abuso sexual.

b) Procedimiento información riesgo social/riesgo social grave:

1. Los técnicos de servicios sociales del Ayuntamiento de Girona, del Consorci de Benestar Social Gironès-Salt (o, en su caso, de los servicios sociales municipales correspondientes) emitirán informe social valorando el riesgo social o riesgo social grave a tenor de las circunstancias

² Si procede, en caso de impago, es necesario acreditar con la demanda ejecutiva de cumplimiento de los acuerdos o por sentencia del divorcio o separación. Y en los casos de actos finales de mediación, será necesario presentar la demanda de regulación de medidas civiles en relación a los menores en común.

sociales detectadas a las familias que tienen en seguimiento de los alumnos solicitantes de ayuda de comedor.

2. Una vez finalizados todos los informes sociales, las entidades responsables de los servicios sociales del territorio, remitirán al Consell Comarcal únicamente el documento Excel de Resumen de los Informes Sociales con la puntuación de riesgo social que corresponda, de acuerdo con el modelo estandarizado que el consejo comarcal pondrá a disposición; será necesario identificar al alumnado con el número de registro en RALC (IDALU).

3. En ningún caso se presentarán los informes íntegros, que deberán constar en el registro propio interno de expedientes que disponga cada entidad responsable de la emisión de los informes sociales para esta convocatoria, a los efectos de las posibles actuaciones de inspección comarcal, de las del Departament d'Educació o de otros organismos que tengan encomendada tareas de auditoría, inspección y control.

4. El plazo para presentar estos informes sociales a la plataforma web del consejo comarcal este Excel, para las solicitudes presentadas dentro del plazo ordinario de la convocatoria, es el 21 de junio de 2024;

5. Para las solicitudes presentadas fuera de plazo y reclamaciones, el consejo comarcal procederá a tratar las actualizaciones respecto nuevos informes sociales tramitados en la forma y contenido especificados anteriormente, de forma mensual y presentadas hasta el día 15 de cada mes (o el siguiente laborable si es día inhábil).

6. Cuando no se siga con este procedimiento, el Consell Comarcal instará a la entidad competente para que subsane este trámite; superado el plazo de 10 días hábiles sin la enmienda correcta del trámite, el Consell Comarcal continuará con la tramitación de la resolución de las ayudas de comedor.

7. Es requisito imprescindible para los alumnos de familias extranjeras con situación administrativa irregular, solicitantes de ayuda de comedor escolar y que sean casos en seguimiento de servicios sociales locales, que la entidad o administración competente presente el correspondiente informe social, el cual deberá informar detalladamente sobre la situación social, familiar y económica que permita la valoración según los criterios de esta convocatoria. Estos informes se presentarán en el Registro Electrónico General dentro de los plazos establecidos en los apartados 4 y 5 de esta base. También será necesario aportar informe social de valoración de la situación económica de la unidad familiar si el solicitante se encuentra en la situación que se especifica en el punto 7.a.4 de estas Bases de acuerdo con los Criterios establecidos por el Departament d'Educació.

5.3 Autorizaciones:

En el caso de traslado del alumno que conlleve un cambio de comarca, el interesado autoriza al Consell Comarcal a comunicar al Consell Comarcal de destino la documentación y datos necesarios para que el Consell de destino pueda ejercer sus competencias en esta materia.

De acuerdo con el artículo 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la presentación de la solicitud implica la autorización al Consell Comarcal o al Departament d'Educació a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación (DNI ...), situaciones personales, de residencia (volante de convivencia ...), académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas para la misma finalidad (ayudas MEFP ...) así como la renta, renta garantizada de ciudadanía y ingreso mínimo vital y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

La documentación que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar, no hace falta aportarla dado se entiende que es válida y vigente la que ya dispone el Consell Comarcal. En este caso, la aportación se puede

substituir por una declaración, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que consten en la documentación presentada en la convocatoria del curso anterior.

En caso que el comedor del centro educativo sea gestionado por el Consell Comarcal del Gironès, y a efectos de facilitar al ciudadano la unificación de trámites por esta administración, el solicitante autoriza el uso de los datos de la solicitud de ayuda de comedor para la preinscripción al servicio de comedor escolar del alumno bajo el compromiso del solicitante a aceptar la Normativa y Plan de funcionamiento del comedor escolar vigente en cada momento y mantener la Ficha de Acreedores actualizada, sin perjuicio de que si se inscribe en el comedor antes del otorgamiento de la ayuda de comedor el consell le pueda requerir que realice el trámite de inscripción en el servicio de comedor.

Los beneficiarios de estas ayudas autorizan expresamente a que el Consell Comarcal informe del resultado de la tramitación de su solicitud a los Servicios Sociales de la comarca; Se declara informado de que sus datos también se informarán a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, a la Agencia Tributaria y al Departament d'Educació, y otras administraciones que legalmente tengan competencia.

6. Enmienda de la solicitud

El Consell Comarcal publicará en el e-tauler de anuncios la relación de solicitantes respecto de los que falta documentación o que presentan documentación incompleta, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, enmiende o complete la documentación requerida, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de cumplimiento de este requerimiento en el plazo mencionado conllevará el desistimiento de la subvención solicitada.

Esta publicación en el e-tauler de anuncios del Consell Comarcal substituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo que dispone el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar vía SMS o correo electrónico.

Los interesados deberán rellenar el formulario normalizado que encontraran en la página web www.girones.cat.

7. Criterios para el otorgamiento de las ayudas

Se otorgaran ayudas del 70% o del 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació, en función de la duración del espacio de mediodía.

a) Cálculo de la renta familiar.

El Departament d'Educació o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio del 2023 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a.1) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración para el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la manera siguiente:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes del 2019 al 2022, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario del 2019 al 2022 a integrar a la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración para el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto a.1) anterior, y del resultado obtenido se restaran los pagos a cuenta efectuados.

Tercero: A los rendimientos obtenidos por las otras dos vías, se les sumarán todos aquellos otros obtenidos por la consulta de datos o facilitados por la unidad familiar correspondientes a rendimientos no tributables o exentos.

a.1.1) En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, será necesario aportar, cuando proceda en función de su situación social y familiar, la documentación que figura en el punto 5.2.

a.2) Deducciones de la renta familiar.

A efectos de la determinación de la renta a qué se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicaran las siguientes deducciones:

- El 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.
- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las situaciones siguientes:

Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.

Que el alumno esté escolarizado en el centro propuesto o determinado por el Departament d'Educació o el más próximo a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de educación primaria se consideraran centros propuestos por el Departament los incluidos en el área de influencia determinada y por el que hace a la educación secundaria obligatoria, se considerara como centro propuesto, aquel que le corresponda, por Resolución de adscripción. En el caso que el Departament haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departament.

No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.

- La cantidad de 1.200,00 € para cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia monoparental.
- La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de infantes en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.
- La cantidad de 500,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa.
- La cantidad de 3.000,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando la persona solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o más de un 33%.

a.3) En el caso que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar el cruce de datos será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los

rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio así como, para acreditar, si corresponde, las situaciones previstas en el siguiente punto (7.b).

a.4) En los casos de unidades familiares que mediante los cruces no se haya obtenido ingresos o que ninguno de los miembros tengan un identificador, será necesario disponer del correspondiente informe de servicios sociales en el que deberá constar aquellos ingresos que puedan tener estas unidades y la valoración por situación social de riesgo, de acuerdo con lo que se establece en el punto 5.2.3. En caso contrario, esta ayuda será denegada.

b) Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar.

Para este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, para los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales deberán acreditar de acuerdo con el punto 5.2.2. y en caso de duda, el Consell Comarcal podrá pedir que se presente la certificación o documento acreditativo del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.
- Existencia de infantes en acogida en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.
- Redistribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima por aquel concepto, por tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan diversos miembros de la unidad familiar.

c) Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social.

Para este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno este en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno este incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

Ver base 5.2.3 (informe social requerido).

8. Consideración de miembros computables de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de mas edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los

ascendentes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

a) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

a.1) Unidades familiares con situación de custodia compartida.

En los casos de custodia compartida, se consideraran miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En el caso que solo interese a uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador. En este caso, es necesario adjuntar calendario del curso escolar por el que se pide ayuda, con especificación de los días escolares que el solicitante está con este tutor.

Caso de ser beneficiario de una ayuda de comedor, este progenitor está obligado a presentar el calendario mencionado en el párrafo anterior al gestor del servicio de comedor escolar del centro correspondiente y asimismo, a informar al otro progenitor.

En caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor el otro progenitor también lo quiera solicitar, se hará una nueva valoración ateniéndonos al criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede conllevar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor.

a.2) Unidades familiares con situación de violencia de género.

En estos casos deberá actuarse atendiendo a lo que se establece en los artículos 33, en relación con la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al trato de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123- 2.5.2008).

a.3) Familias poligámicas, en estos casos la unidad familiar la constituyen los padres biológicos de los solicitantes más los otros hijos menores de 25 años en común de estos que convivan en el domicilio familiar, y en su caso, sus ascendientes cuando convivan en el domicilio de los solicitantes.

9. Umbral de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio y tipos de ayuda
--

1) Umbral de renta, TRAMO GARANTIZADO DE LA AYUDA DEL 70%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 11.840,60 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales) y otros adultos que integren la unidad familiar: 5.920,30 €.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.552,20 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació, en función de la duración del espacio de mediodía. Hay que fijar este umbral como requisito de

acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

2) Umbral de renta, TRAMO GARANTIZADO DE LA AJUDA DEL 100%:

El umbral de renta es el 60% de lo establecido por la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos b y c.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen estas bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (b y c), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació, en función de la duración del espacio de mediodía.

3) Umbral de renta, TRAMO GARANTIZADO DE AYUDA DEL 100 % para el alumnado que no tenga puntuación social mínima:

El umbral de renta es el 50 % de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70 %. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100 % del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació, en función de la duración del espacio de mediodía.

4) Umbral de renta, TRAMO GARANTIZADO AYUDA 100 % para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 33 %:

El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70 % y acreditar una discapacidad superior o igual al 33 %. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases no supera esta umbral, se otorgará una ayuda del 100 % del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació, en función de la duración del espacio de mediodía. Esta discapacidad se consultará con la administración competente de acuerdo con la base 5.2.2.

5) Umbral de volumen de negocio: podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indiquen a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

- a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.

6) Umbral de rendimientos patrimoniales: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario mas el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación y el bono cultural joven, no supere la cantidad de 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios, en metálico o en especies, obtenidos por la participación en juegos, concursos, sorteos o combinaciones aleatorias.

Así mismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, vestimenta y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computaran de conformidad con lo que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2023.

- 7) Umbral de valores catastrales de fincas urbanas: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas y de las construcciones ubicadas en fincas rústicas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluyendo la vivienda habitual de la familia, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de los inmuebles en que la fecha efecto de la última revisión catastral este comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multipliquen los valores catastrales por 0,49. En el caso que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multipliquen por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados el 2003.	Por 0,28 los revisados el 2010.
Por 0,37 los revisados el 2004.	Por 0,30 los revisados el 2011.
Por 0,30 los revisados el 2005.	Por 0,32 los revisados el 2012.
Por 0,26 los revisados el 2006.	Por 0,34 los revisados el 2013.
Por 0,25 los revisados el 2007.	Por 0,36 los revisados entre el 2014 i el 2021, ambos incluidos.
Por 0,25 los revisados el 2008.	Por 0,35 los revisados el 2022.
Por 0,26 los revisados el 2009.	Por 0,34 los revisados el 2023.

- 8) Umbral de valores catastrales de fincas rústicas: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluyendo la vivienda habitual, y los valores catastrales de las construcciones que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales y valores catastrales a los que hacen referencia los apartados anteriores se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2023 i se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

10. Situaciones Sobrevenidas

De acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlament de Catalunya, la convocatoria de acceso a las ayudas de comedor escolar debe quedar abierta durante todo el curso escolar.

Durante el curso se contempla la admisión de solicitudes sobrevenidas por cambios de situación graves. Las solicitudes que se presenten una vez iniciado el curso escolar, tendrán derecho a

recibir la ayuda desde la fecha en que se haya registrado la petición y podrán hacer uso con carácter retroactivo desde la misma, una vez resueltas, si han hecho uso del servicio.

Las solicitudes por cambios de situación se valoran de la misma forma que el resto de solicitudes con aplicación de los criterios que establecen estas Bases.

11. Motivos de denegación

1. Superar el umbral de renta familiar establecido como máximo.
2. Superar el umbral de volumen de negocio.
3. Superar el umbral de capital mobiliario de patrimonio.
4. Superar el umbral de fincas urbanas.
5. Superar el umbral de fincas rústicas.
6. Tener otorgada una gratuidad de comedor escolar.
7. No utilizar el servicio de comedor escolar autorizado.
8. La solicitud no se ajusta a las bases de la convocatoria.
9. Documentación insuficiente para valorar el caso.
10. No se ha podido tramitar cálculo por irregularidades con la AEAT.

12. Otorgamiento y notificación de las ayudas

1. El Consell de Presidència del Consell Comarcal será el órgano competente, previo informe técnico favorable, para resolver las solicitudes otorgadas con especificación del importe de la ayuda y las denegadas con la motivación correspondiente.
2. El acuerdo del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el e-tauler de anuncios del Consell Comarcal y de las escuelas. Esta sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo que dispone el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar vía SMS o correo electrónico.
3. Las escuelas y los gestores de comedor escolar recibirán las notificaciones de los acuerdos de Consell de Presidència a través de la plataforma de notificación e-NOTUM, y se pondrán a disposición sus Anexos a través de la plataforma extranet del Consell Comarcal del Gironès; estos Anexos incluyen la relación nominal de los beneficiarios con la especificación de la ayuda o de las solicitudes denegadas y detalle del motivo. Asimismo, podrán extraer copia del acuerdo publicado en el e-Tauler de anuncios del Consell Comarcal para que lo puedan publicar en el e-Tauler de anuncios del centro educativo. A tal efecto deberán facilitar indefectiblemente una dirección electrónica y un número de teléfono móvil.
4. En los siguientes acuerdos de Consell de Presidència se seguirá el procedimiento descrito hasta agotarse la partida presupuestaria.
5. El Consell Comarcal facilitará a los Servicios Sociales de la comarca que lo soliciten los acuerdos de otorgamiento y/o denegación de estas ayudas que tengan interés, tal y como especifica la Base 21.

13. Reclamaciones y silencio administrativo

Contra el acuerdo especificado en la Base 12 de esta convocatoria, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo delante del juzgado Contenciós Administratiu de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el e-tauler de anuncios del Consell Comarcal.

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición delante del órgano competente del Consell Comarcal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su

publicación en el e-tauler del Consell Comarcal, de conformidad a lo que establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición sin que haya estado dictada y notificada resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado, en este caso, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse en el plazo de 6 meses a contar a partir del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición, de conformidad con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Todo esto, sin perjuicio que si se considera conveniente, se puedan interponer otros recursos que se crean oportunos.

Los interesados deberán rellenar el formulario normalizado que encontraran en la página web www.girones.cat.

14. Bajas, renunciaciones, traslados y ausencias

Cuando un/a alumno/a beneficiario/a de ayuda individual de comedor escolar cause baja por traslado de centro fuera de la comarca, los centros docentes lo comunicaran por escrito al Consell Comarcal del Gironès. La partida presupuestaria que se recupera por las bajas de ayudas concedidas podrá ser utilizada para otorgar nuevas ayudas de comedor.

Los alumnos que provengan de un centro educativo de otra comarca y tengan concedida una ayuda de comedor, tendrán la misma ayuda (en %) que la que tenían concedida por el mismo concepto, por otro consejo comarcal a partir de la fecha de alta informada por el centro educativo. Será necesario presentar solicitud de traslado de la ayuda y adjuntar DNI/NIF/NIE de todos los miembros de la unidad familiar de acuerdo con el punto 5.1. Si bien resultará imprescindible que la entidad concedente comunique a este Consell Comarcal los datos utilizados para la concesión de la ayuda, cuantía de la ayuda en % y fecha de baja.

15. Forma de pago

1. El solicitante, a través de su tutor, autoriza expresamente a que el gestor del servicio de comedor reciba los importes correspondientes del otorgamiento de esta ayuda.
2. La cuantía global de todas las ayudas se abona al gestor del servicio de comedor de acuerdo con el Plan de funcionamiento del comedor escolar aprobado por el curso 2024/2025, en función del uso que cada beneficiario/a hace del comedor. Seguidamente el gestor del servicio los entrega de forma finalista al tutor/a legal del alumno/a beneficiario/a según las asistencias reales al servicio de comedor que sirven como justificantes de percepción de la ayuda al interesado al Consell Comarcal.
En ningún caso, la cuantía global que el Consell Comarcal del Gironès destina a ayudas para necesidades socioeconómicas y geográficas de comedor escolar tiene que sobrepasar el importe que el Departament d'Educació transfiere por este concepto.
3. El pago de las ayudas del comedor escolar se realizará, por Resolución de Presidencia, en la cuenta corriente que haya hecho constar el gestor del servicio del comedor, especificando quien es el titular, mediante pagos que se corresponderán respecto el uso efectivo del servicio y con los límites establecidos en el punto anterior.
4. El gestor del servicio del comedor del centro educativo presentará, de acuerdo con las instrucciones y formato que indique el Consell Comarcal, la justificación mensual del uso efectivo de las ayudas de comedor.
Y si es el caso, devolverá, mediante ingreso bancario, las cantidades que correspondan por la no utilización del comedor por parte de los beneficiarios de las ayudas.

5. El pago se hará en el plazo de 15 días hábiles siguientes de la recepción efectiva de la transferencia bancaria que, por este concepto, efectúe el Departament d'Educació.
6. La notificación de la Resolución de Presidencia relativa al pago de las ayudas de comedor escolar seguirá con el procedimiento previsto en la base 12.3 y se realizará en el gestor del servicio del comedor.
7. Que autorizan al gestor del comedor del centro educativo especificado en la solicitud a recibir el importe de la ayuda individual del comedor (y en su caso la ayuda complementaria) si resultado beneficiario. Cuando el precio del comedor autorizado por este centro educativo público sea superior al precio máximo establecido por el Departament d'Educació acepto recibir una ayuda complementaria para cubrir la diferencia entre estos precios.

16. Compactación

1. Los beneficiarios de ayuda de comedor inferior al 100 % podrán compactar la ayuda de comedor. Se debe hacer de forma distribuida a lo largo del curso y no a lo largo de unos meses.
2. En el momento de presentar la solicitud, deberá manifestarse la voluntad de hacer uso compactado de la ayuda, si esta es inferior al 100% del coste del servicio de comedor.
3. La familia o tutores legales de los beneficiarios de la ayuda, aceptan las condiciones de compactación propuestas por el gestor del servicio de comedor y la dirección del centro educativo quien tiene la potestad organizativa del servicio.
4. El gestor del servicio de comedor, con el visto bueno de la dirección del centro educativo, comunicará electrónicamente al Consell Comarcal los alumnos que hacen un uso compactado de la ayuda y la forma de distribución del plan de compactación de cada alumno.
5. En cuanto al alumnado beneficiario de una ayuda de comedor escolar del 70 % y que haya optado por compactar esta ayuda, se tendrá en cuenta, en función del calendario escolar, hasta un máximo de hasta 125 días. En aquellos casos en que el beneficiario de la ayuda no se haya incorporado desde el inicio del curso escolar, se establecerá el número de días de compactación de la ayuda que proporcionalmente corresponda.

17. Protección de datos

Los datos que facilita el solicitante serán tratados por el Consell Comarcal del Gironès en calidad del Responsable del tratamiento. Se tratarán únicamente con la finalidad de evaluar las solicitudes y, si procede, otorgarlas. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de obligaciones legales que corresponden al Consell. Serán comunicadas a la dirección del centro educativo correspondiente, al Departament d'Educació, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Tributaria, al Ayuntamiento correspondiente y a los equipos de servicios sociales de la comarca. También tratarán los datos las entidades o empresas prestamistas del servicio de comedor. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición al tratamiento, portabilidad, limitación del tratamiento y cancelación dirigiéndose al Consell Comarcal. Se puede consultar más información sobre cómo ejercer los derechos y la política de protección de datos en la web del Consell Comarcal.

El Consell Comarcal del Gironès entiende que los datos obtenidos guardan relación con el derecho a la intimidad personal y familiar. Por este motivo, la comunicación de los datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Consell Comarcal del Gironès, indicará que, con efecto de preservar este derecho y de acuerdo con el artículo 20.8.b de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, los datos de los beneficiarios no tienen que ser objeto de publicación.

18. Control

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, si procede, los requieran el Consell Comarcal o el Departament d'Educació.

El Departament d'Educació puede inspeccionar el procedimiento de concesión de estas ayudas, para comprobar el cumplimiento de estas bases.

19. Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes a esta convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases.

20. Inspección y revocación

1. Si el beneficiario de la ayuda de comedor de esta convocatoria, es perceptor de otras ayudas por el mismo concepto, en ningún caso la suma de las ayudas podrá sobrepasar el coste del servicio de comedor. Por tanto, el tutor legal del solicitante se compromete a informarlo al Consell Comarcal y acepta que este Consell realice el descuento de la parte que corresponda a la ayuda comarcal otorgada o bien a realizar el abono del importe que procede a razón de las cantidades otorgadas por diferentes administraciones.

2. En el supuesto que se compruebe que se han aportado datos falsos o incompletos a la hora de hacer la solicitud o bien incumple cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases o bien no utiliza la ayuda para los fines solicitados, el Consell Comarcal puede revocar o suspender la ayuda que concedió en su día.

3. El Consell Comarcal puede establecer mecanismos de inspección para comprobar el correcto uso de las ayudas concedidas a los beneficiarios, los cuales deben dar respuesta en los plazos y formas que se establecen. El incumplimiento de esta base dará lugar a la revocación de la ayuda.

21. Base adicional

1. Excepcionalmente, el Consell Comarcal del Gironès podrá otorgar una ayuda de comedor escolar ante situaciones de alto riesgo social debidamente acreditadas por los equipos de atención social primaria a pesar de superar los umbrales de renta y/o la puntuación establecida en las Bases, o ayudas complementarias de comedor por situaciones extremas documentadas.

2. El Consell Comarcal del Gironès, mediante acuerdo de Consell de Presidència, podrá ampliar los umbrales de renta establecidos en la Base 9 de la presente convocatoria, para atender nuevas ayudas de comedor, de carácter extraordinario, entre solicitudes presentadas dentro de los periodos establecidos caso de disponer de dotación extraordinaria por parte del Departament d'Educació u otras administraciones.

22. Modificaciones de las bases

Estas bases se someten a las modificaciones que en el ámbito de su competencia pueda determinar el Departament d'Educació, de conformidad con lo que dispone el Decreto 160/96, de 14 de mayo y el Acuerdo GOV/80/2023 sobre la delegación de competencias del Departament d'Educació a favor de este Consell Comarcal y al resto de la normativa vigente aplicable a esta convocatoria.

Texto aprobado por Acuerdo de Pleno de 20 de marzo de 2024